

RESOLUCIÓN No. 01857

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones conferidas mediante la Resolución No.01466 del 24 de mayo del 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificada parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental de Permiso de Vertimientos Al Alcantarillado Público (126PM04-PR98-F-A3-V2.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, debían presentar la documentación, a la luz de lo prescrito por el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2, mediante documento con Radicado No. **2014ER151895 del 15 de septiembre del 2014**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 67 A N° 9-55 – (**Sede Planta 3**), Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 01857

11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
21. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del radicado N° **2015EE135771 del 27 de julio 2015**, solicitó a la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2, para que allegara la documentación faltante a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2, mediante los radicados No. **2015ER159421 del 26 de agosto de 2015**, **2015ER174559 del 14 de septiembre de 2015** y **2015ER205960 del 21 de octubre de 2015**, dio respuesta al requerimiento anterior allegando la documentación faltante.

Que una vez verificados los documentos aportados por el usuario, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió al usuario, oficio No. **2017EE81189 del 06 de mayo del 2017**, en el cual se requirió información faltante, la cual debía ser remitida en el término de (30) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Que la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2., mediante radicados No. **2017ER107495 del 9 de junio del 2017** y **2017ER128545 del 11 de julio de 2017** presento solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento anteriormente mencionado.

Que la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2 mediante radicado No. **2017ER191637 del 29 de septiembre de 2017** dio

RESOLUCIÓN No. 01857

respuesta al requerimiento **2017EE81189 del 06 de mayo del 2017**, presentando los documentos requeridos por la entidad conforme a lo establecido por la ley.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente procedió a evaluar los documentos N° **2014ER151895 del 15 de septiembre del 2014, 2015ER159421 del 26 de agosto de 2015, 2015ER174559 del 14 de septiembre de 2015 y 2015ER205960 del 21 de octubre de 2015, 2017ER107495 del 9 de junio del 2017 y 2017ER128545 del 11 de julio de 2017**, aportados por la Sociedad Comercial **VITROFARMA S.A.** identificada Nit. 860.066.134 – 2, encontrando que era viable iniciar el procedimiento administrativo ambiental y expidió el **Auto N° 04386 del 24 de noviembre del 2017**, para la Sociedad Comercial denominada **VITROFARMA S.A.** identificada con Nit 860.066.134 - 2, representada legalmente por el señor **PEDRO ARTURO DIAZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.085.808, para el predio ubicado en la Carrera 67 A N° 9-55 – (**Sede Planta 3**), Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 4 de enero del 2018, a la señora **KARINA PEREZ CORTES** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.014.221.708 en calidad de autorizada, quedando en firme el día 5 de enero del 2018 y publicado en el Boletín Legal el día 31 de mayo del 2018.

Que, Sociedad Comercial **VITROFARMA S.A.** con Nit. 860.066.134 – 2, mediante radicado N° **2018ER01899 del 4 de enero del 2018**, pone en conocimiento a esta Secretaría, que dicha Sociedad ha realizado la reforma estatutaria fusión, siendo absorbida por la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I** identificada con Nit 830.068.119-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ARTURO DIAZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.085.808, generando la continuidad en las mismas condiciones, de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad Comercial anterior **VITROFARMA S.A.**, lo que implica que la compañía absorbente la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta **VITROFARMA S.A.**, al formalizarse el acuerdo de fusión de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio art. 172: “ *Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva*”.

“La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión”.

En razón a lo anterior, se entenderá que para efectos del trámite de permiso de vertimientos el usuario solicitante es la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ARTURO DIAZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.085.808.

Que una vez analizada la información presentada por la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, la Subdirección del

RESOLUCIÓN No. 01857

Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de ambiente, verificó que la documentación allegada no cumplía con los requisitos exigidos para continuar el trámite ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 67 A N° 9-55 – (**Sede Planta 3**), Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante oficio N° **2018EE86398 del 20 de abril del 2018**, procedió a requerir a la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1 (**Sede Planta 3**), para que aportará documentos faltantes, importantes para el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimiento. Lo anterior en **un plazo máximo de un (1) mes**, contados a partir del recibo de la comunicación

Que dicho requerimiento fue recibido por el centro de correspondencia el día **24 de abril del 2018**, fecha a partir de la cual empezó a correr el término otorgado para dar respuesta a la solicitud.

Que, así las cosas, una vez revisado el sistema de información de la Secretaría Distrital de Ambiente – FOREST – y el seguimiento al expediente No. **SDA-05-2014-5109**, resulta posible verificar que la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1 (**Sede Planta 3**), no dio respuesta en el tiempo correspondiente, al requerimiento hecho por la entidad mediante radicado No. **2018EE86398 del 20 de abril del 2018**, teniendo como plazo hasta el día **24 de mayo del 2018** para radicar dichos documentos, ni tampoco solicitó por escrito un plazo adicional para aportarlos, y por lo tanto se concluye que no ha logrado acreditar el cumplimiento de las obligaciones exigidas, incumpliendo la normativa ambiental en materia de vertimientos, dejando las herramientas necesarias a la entidad para resolver de fondo el trámite administrativo ambiental.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01857

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) El cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) El manejo de los recursos naturales; (iii) Adelantar las investigaciones, (iv) Imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) Empezar las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “

Que previo a que este Despacho analice y resuelva de fondo el asunto, es preciso que se establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Que mediante Sentencia C-818 de 2011, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de las disposiciones contenidas en los artículos 13 al 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011 - difiriendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que el Congreso de la República y la Cámara de Representantes, tramitaron ante el Senado de la República de Colombia Proyecto de Ley Estatutaria 65 de 2012 y 227 de 2013

RESOLUCIÓN No. 01857

respectivamente, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que mediante sentencia C-951 de 2014, la Corte Constitucional realizó revisión automática de constitucionalidad a la iniciativa descrita anteriormente y que, a la presente fecha, no ha sido promulgada ni divulgada la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental de petición.

Que frente al vacío normativo sobre cuál es la normatividad legal que regula el derecho fundamental de petición desde el 1 de enero de 2015 y hasta cuando entre en vigencia la Ley Estatutaria, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto N° 11001-03-06-000-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015, se pronunció frente al tema, de la siguiente manera:

"(...) La normatividad aplicable en la actualidad para garantizar el derecho de petición está conformada por las siguientes disposiciones: (i) la Constitución Política, en especial sus RESOLUCIÓN No. 01465 Página 5 de 10 artículos 23 y 74; (ii) los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia que regulan el derecho de petición, entre otros derechos humanos; (iii) los principios y las normas generales sobre el procedimiento administrativo, de la Parte Primera, Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas vigentes de dicho código que se refieren al derecho de petición o que, de una u otra forma, conciernen al ejercicio del mismo (notificaciones, comunicaciones, recursos, silencio administrativo etc.); (iv) las normas especiales contenidas en otras leyes que regulan aspectos específicos del derecho de petición o que se refieren a éste para ciertos fines y materias particulares; (v) la jurisprudencia vigente, especialmente aquella proveniente de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y (vi) entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Decreto 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidentemente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes (...)"

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resuelve aplicar, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental de petición, las disposiciones contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984- dando lugar a la reviviscencia de las disposiciones mencionadas.

• Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Página 6 de 12

RESOLUCIÓN No. 01857

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y regulado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

RESOLUCIÓN No. 01857

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

• **Entrada en vigencia de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015; modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

***Artículo 21. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 01857

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“(...) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1 (**Sede Planta 3**), y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se evidencia que los mismos no fueron presentados en su totalidad por la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, predio ubicado en la Carrera 67 A No. 9-55 – (**Sede Planta 3**), Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que finalmente el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que, frente a esto, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señaló:

“(...) Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

*(...) Artículo 17. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

RESOLUCIÓN No. 01857

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, no presentó la información adicional conforme se le requirió, esto es dentro del término correspondiente, éste Despacho deberá declarar desistido el trámite administrativo ambiental de Permiso de Vertimientos.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el párrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No.01466 del 24 de mayo del 2018, por medio del cual se delega en el Subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

“(…) PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”

RESOLUCIÓN No. 01857

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentada por la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ARTURO DIAZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.085.808, o quien haga sus veces, mediante Radicado N° **2014ER151895 del 15 de septiembre del 2014**, para el predio ubicado en la Carrera 67 A N° 9-55 – (**Sede Planta 3**), Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

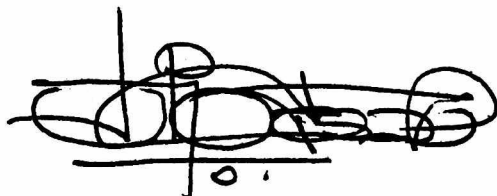
ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para tal efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad Anónima de Comercio Internacional **VITALIS S.A.C.I.** identificada con Nit 830.068.119-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ARTURO DIAZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.085.808, o quien haga sus veces, en la Carrera 69 N°. 98 A 45 Oficina 602 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de junio del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

*EXPEDIENTE: SDA – 05-2014-5109 (3 TOMOS)
USUARIO: VITALIS S.A.C.I. PLANTA 3
PROYECTO: JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES
REVISOR: SONIA STELLA*

Página 11 de 12



RESOLUCIÓN No. 01857

APROBÓ: RAISA STELLA GUZMAN
ASUNTO: DESISTIMIENTO TACITO
CUENCA: FUCHA
LOCALIDAD: PUENTE ARANDA

Elaboró:

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES	C.C:	1065609790	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170920 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/06/2018
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

SONIA MILENA STELLA ROMERO	C.C:	28214130	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170874 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/06/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29-01-2019 (29) días del mes de ENERO del año (2019.), se notifica personalmente el contenido de Resolución 0.01857 al señor (a) Caymen Cecilia Amortegui Prieto en su calidad de Primer Suplente Representante legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.784.637 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Caymen Cecilia Amortegui Prieto

Dirección: Cra 69 # 98 A 45 of 602

Teléfono (s): 4257000

QUIEN NOTIFICA: Fabian Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NUMERO 51.784.637



AMORTEGUI PRIETO

PELLIDOS

CARMEN CECILIA

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 07-NOV-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00183503-F-0051784637-20091006 0016871158A 2 1160107270



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924441120D13

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:05:47

0119244411

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I.
N.I.T. : 830068119-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00995355 DEL 24 DE FEBRERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 231,864,655,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 69 NO. 98 A 45 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@grupo-ave.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 69 NO. 98 A 45 OFICINA 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@vitalis.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000429 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00717515 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VITALIS S.A.C.I..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 22384 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02281815 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA



(ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD VITROFARMA S.A.
(ABSORBIDA) LA CUAL TRANSFIERE EN BLOQUE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE
SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2817 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, DEL
13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL
NUMERO 02303788 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA FUSION INSCRITA BAJO EL
REGISTRO 02281815 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD VITROFARMA
S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA), TAMBIÉN TRANSFIRIÓ A LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA EN VIRTUD DE LA FUSION, EL BENEFICIO OTORGADO POR LA DIAN
CONSISTENTE EN EL RECONOCIMIENTO COMO USUARIO ADUANERO PERMANENTE
(RESOLUCIÓN 8686 DEL 08 DE AGOSTO DE 2011 Y CÓDIGO 658).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000360	2002/01/28	NOTARIA 18	2002/01/31	00812625
0006590	2002/11/28	NOTARIA 18	2002/12/03	00855290
2003/04/11	REVISOR FISCAL	2003/04/28		00876941
0001730	2003/04/14	NOTARIA 18	2003/04/16	00875779
0003119	2005/04/14	NOTARIA 18	2005/04/15	00986146
0122005	2005/04/28	REVISOR FISCAL	2005/04/29	00988831
0004040	2008/05/19	NOTARIA 71	2008/05/21	01215390
0000001	2008/09/30	REVISOR FISCAL	2008/10/01	01246171
7494	2013/06/26	NOTARIA 29	2013/07/02	01743732
4699	2014/04/28	NOTARIA 29	2014/05/05	01831519
6238	2015/05/26	NOTARIA 29	2015/05/27	01943242
19866	2016/10/24	NOTARIA 29	2016/10/27	02152627
22384	2017/11/30	NOTARIA 29	2017/12/05	02281815
2817	2018/02/13	NOTARIA 29	2018/02/19	02303788
7360	2018/04/20	NOTARIA 29	2018/04/26	02334560
9766	2018/05/29	NOTARIA 29	2018/05/31	02345507
23443	2018/12/12	NOTARIA 29	2018/12/14	02404452

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
10 DE FEBRERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA,
COMERCIAL, DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, ORGANIZADA COMO SOCIEDAD
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LEY 67 DE 1979
Y TODAS SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. Y TENDRA POR OBJETO
PRINCIPAL; A. LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL
EXTERIOR. B. LA IMPORTACION DE BIENES O INSUMOS, BIEN SEA PARA
ABASTECER EL MERCADO INTERNO O PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS
EXPORTABLES. C. LA TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS EN PRODUCTOS
TERMINADOS EN SUS PLANTAS DE PRODUCCION O MEDIANTE LA
CONTRATACION DE MAQUILA CON TERCEROS. D. EL ABASTECIMIENTO DEL
MERCADO INTERNO CON PRODUCTOS IMPORTADOS Y NACIONALES, PUDIENDO
SER ESTOS ULTIMOS FABRICADOS POR LA MISMA COMERCIALIZADORA CON
MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS. E. LA COMERCIALIZACION,
EL ENVASE Y EMPAQUE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y
VETERINARIO, LA FABRICACION DE AMPOLLAS, FRASCOS Y ENVASES EN
GENERAL PARA CONSUMO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y PARA USO
HUMANO Y VETERINARIO, ASI COMO LA ELABORACION, IMPORTACION,
DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO O ANIMAL Y DE LOS ELEMENTOS
NECESARIOS PARA LA APLICACION DE MEDICAMENTOS HUMANOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924441120D13

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:05:47

0119244411

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

VETERINARIOS TALES COMO JERINGUILLAS, AGUJAS, AGUJAS HIPODERMICAS, TERMOMETROS E INSTRUMENTOS AFINES O SIMILARES. F. LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN AFINES CON LAS QUE ELLA DESARROLLA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS, CONSTRUIR EDIFICIOS PARA EL MONTAJE DE SUS PLANTAS, BODEGAS Y OFICINAS, ADQUIRIR EQUIPOS DE TRANSPORTE, ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIAS, DISTRIBUCION O CONCESION, SUMINISTRO Y CONSIGNACION, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA SUS ACTIVIDADES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, REALIZAR LAS OPERACIONES DE CREDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS CON TITULOS VALORES U OTROS TITULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS, INVERTIR SUS EFECTOS DE TESORERIA EN DEPOSITOS, BONOS, CEDULAS Y OTROS TITULOS QUE EMITAN ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

OTRAS ACTIVIDADES:

8292 (ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$31,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 31,300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383272 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
<u>AMORTEGUI PRIETO CARMEN CECILIA</u>	C.C. 000000051784637
SEGUNDO RENGLON	
PEÑUELA BECERRA MAURICIO	C.C. 000000019389829
TERCER RENGLON	
OVALLE PEÑUELA VIVIANA ANDREA	C.C. 000000052909505

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383272 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA AVENDAÑO LUIS MILTON	C.C. 000000079504879
SEGUNDO RENGLON	
RENDON OCHOA CAROLINA	C.C. 000000052833848
TERCER RENGLON	
MONROY BELTRAN CARMENZA	C.C. 000000051737063

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: QUIEN TAMBIEN DESIGNARA A DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 179 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341500 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DIAZ MEDINA PEDRO ARTURO	C.C. 000000019085808
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
AMORTEGUI PRIETO CARMEN CECILIA	C.C. 000000051784637

QUE POR ACTA NO. 182 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02378977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA DELGADO ABEL MAURICIO	C.C. 000000079708141

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS Y USAR LA FIRMA SOCIAL. 2. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE LA COMPAÑIA CADA VEZ QUE ESTA SE LO SOLICITE. 3. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924441120D13

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:05:47

0119244411

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

REALIZAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. REALIZAR ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, EL GERENTE O LOS SUPLENTE REQUERIRAN APROBACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL UNDECIMO DEL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, Y HACER TODA CLASE DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. 6. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. 9. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA QUE EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA, DELEGUE ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES EN UNO O VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 11. AUTORIZAR AL GERENTE Y A SUS SUPLENTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS O ACEPTACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O CUANDO IMPLIQUEN LA ENAJENACION O HIPOTECA DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVO DE LA EMPRESA, O CUANDO DE CUALQUIER MANERA IMPLIQUEN PARA LA EMPRESA ASUMIR RESPONSABILIDAD POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, TALES COMO SU PRESENCIA COMO CODEUDOR, FIADOR, AVALISTA O GARANTE A CUALQUIER TITULO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. LAS REUNIONES DE LA JUNTA PARA DECIDIR SOBRE ESTAS AUTORIZACIONES DEBERAN CONTAR CON LA PRESENCIA DE UNA MAYORIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS COMO PRINCIPALES DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02343831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORA CARDENAS SONIA JANNETH	C.C. 000000052444165
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONTOYA RIVERA JULIANA FERNANDA	C.C. 000001110489318

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02343830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600068905.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE MATRICULADO DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01000146 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VITALIS S.A.C.I., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LABVITALIS S A (ECUADOR)
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- LABVITALIS S A (VENEZUELA)
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- VITALIS PERU S A C
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- VITALIS PHARMA DE MEXICO DE C V
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. (0000)0 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241872 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: VITALIS S.A.C.I., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LABVITALIS SA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- VITALIS DE PANAMA SA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- VITALIS SA CI
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698458 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AVEFARMA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-12-06

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01698458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD AVEFARMA S A S (MATRIZ), COMUNICA QUE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES: VITROFARMA S A Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I. PLANTA 8 (SOPO)
MATRICULA NO : 01889327 DE 21 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : VEREDA LA DIANA VICTORIA BIS LOTE 2 VIA BRICEÑO-SOPO
TELEFONO : 4257000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924441120D13

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:05:47

0119244411

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EMAIL : SERVICIOALCLIENTE@VITROFARMA.COM

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I. PLANTA 6

MATRICULA NO : 02219497 DE 30 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 65 NO. 19 06

TELEFONO : 4257000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SERVICIOALCLIENTE@VITROFARMA.COM

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I. PLANTA 1

MATRICULA NO : 02219510 DE 30 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 65 B NO. 18 28

TELEFONO : 4257000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JAVIER.BEJARANO@VITROFARMA.COM

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I. PLANTA 2

MATRICULA NO : 02219514 DE 30 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 19 NO. 68 B 89

TELEFONO : 4257000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JAVIER.BEJARANO@VITROFARMA.COM

NOMBRE : VITALIS S.A.C.I. PLANTA 3

MATRICULA NO : 02219519 DE 30 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 67 A NO. 9-55/59

TELEFONO : 4257000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JAVIER.BEJARANO@VITROFARMA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE DICIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: 126PM04-PR49-F-7

Versión: 11

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA X
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: RESOLUCION No 01857 DE 20/06/2018
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: LEY 1437 DE 2011
3. TERCERO: VITALIS S.A.C.I.
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 830068119-1
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: MARTES 29 DE ENERO DE 2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
- PERSONAL X
 - AVISO
 - PUBLICACIÓN DE AVISO
 - EDICTO
 - CONDUCTA CONCLUYENTE
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: DIEGO BERNAL
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80807732
3. No DE CONTRATO: 20180885

FIRMA:

Diego Bernal

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	<u>Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017</u>
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoría	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-28962	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221943
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRÁNEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS